

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

9722 Corrección de errores al Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Advertidos errores en el Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de julio de 1999, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el Título del Decreto, donde dice: «Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio de 1999, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua».

Debe decir: «Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua».

2. En el apartado 2.2. Secretaría General, párrafo tercero, donde dice: «1.º El desempeño de las funciones asumidas en virtud del Convenio de encomienda para la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados».

Debe decir: «1.º El desempeño de las funciones asumidas en virtud del Convenio de encomienda para la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados y las de relación con el Fondo Estatal de Garantía Agraria».

En el párrafo noveno, donde dice: a.1) «Sección de Ejecución de Pagos, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos, tramitación de las previsiones de pago, peticiones de fondos correspondientes y expedientes de reintegro; la implantación y desarrollo de aplicaciones informáticas precisas para el ejercicio de las competencias de la Consejería como organismo pagador autorizado, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Informática y en coordinación con dicho Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

Debe decir: a.1.) «Sección de Ejecución de Pagos, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos y peticiones de fondos correspondientes, la implantación y desarrollo de aplicaciones informáticas precisas para el ejercicio de las competencias de la Consejería como organismo pagador autorizado, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Informática y en coordinación con dicho Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

En el párrafo décimo, donde dice: a.2) Sección de Contabilidad, a la que competen las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos. Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones

desarrolladas por la unidades dependientes de la Sección».

Debe decir: «a.2) Sección de Contabilidad, a la que competen las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos. Expedientes de reintegro. Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

Murcia, 15 de julio de 1999.—El Consejero de Presidencia,
Juan Antonio Megías García.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9822 Orden de 21 de julio de 1999, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional creó la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que asume las competencias que venían correspondiendo a la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El Decreto n.º 59/1999, de 20 de julio, establece los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Ello hace necesario establecer un nuevo régimen de delegación de atribuciones del Consejero en los titulares de los Centros Directivos establecidos en los citados Decretos, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero.- Quedan delegadas en el Secretario General las siguientes atribuciones:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo I de todos los programas de gasto cuya gestión es competencia de esta Consejería.

b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al concepto 226. y Capítulo III de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

c) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII de todos los programas de gasto de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 ptas., sin perjuicio de las facultades atribuidas a los Directores Generales en el apartado segundo de la presente Orden.

d) Ordenar los ingresos que se produzcan en el ámbito de la Consejería.

e) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería, y designar los Vocales a los que se refieren los apartados 2.2) y 2.4) del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, oídos los Directores Generales correspondientes.

f) Ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas, en todos los programas de gasto de la Consejería, y la expedición de la certificación de ausencia de medios, cualquiera que sea su cuantía.

Segundo.- Quedan delegadas en los Directores Generales de la Consejería las siguientes atribuciones:

a) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas presupuestarios, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas, con excepción del concepto 226.

b) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo VI de sus respectivos programas presupuestarios, hasta una cuantía máxima de 750.000 pesetas.

c) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII de sus respectivos programas presupuestarios, cuando su cuantía no supere los 5.000.000 de pesetas.

d) Sustituir al Secretario General como Presidente de la Mesa de Contratación de la Consejería, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en los expedientes de gasto de sus respectivos programas presupuestarios.

Tercero.- Queda delegada en los jefes de servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

Cuarto.- En los escritos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia y la referencia a esta Orden.

Quinto.- El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas será revocable en cualquier momento y no impedirá que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Disposición derogatoria.

Se derogan las Ordenes de 20 de octubre de 1995 y 16 de marzo de 1999 de esta Consejería por las que se delegaban determinadas atribuciones del titular del Departamento en el Secretario General y Directores Generales.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de julio de 1999.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9726 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la carretera enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 182/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la carretera enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 182/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, s/n.º, 30006-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 9 de julio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9720 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de cantera de áridos, denominada "Las Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Los Palmeros, S.A.

Visto el expediente número 277/97, seguido a Los Palmeros, S.A., con domicilio en Ctra. de Corvera-El Escobar, s/n.º, Los Arcos, 30320-Fuente Álamo (Murcia), con C.I.F.: A-30061691, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cantera de áridos, denominada "Las Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de abril de 1997 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.